ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 20.906

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO PRIMER INFORME MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, 1 moción presentada, 1 rechazada, 24-09-2019)

30-09-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LEY N.° 8508 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 111 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 del 28 de abril de 2006 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:
Artículo 111-

(…)

3) En caso de muerte, incapacidad o alguna otra situación fortuita o de fuerza mayor por la que deba sustituirse a alguna de las personas integrantes del tribunal antes del dictado de la sentencia, se suspenderán los plazos indicados en el inciso 1) y el tribunal deberá dictar sentencia con vista al registro audiovisual del juicio oral y público. De no existir o estar incompleto este registro, lo actuado y resuelto será nulo, por lo que deberá repetirse el juicio oral y público. Lo anterior, salvo en el caso de los actos o las actuaciones probatorias irreproductibles, que mantendrán su validez en la nueva audiencia convocada.
(…)

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-N.°20.906-i-137
Elabora Martha 30-09-2019
Lee: ILEANA
Confronta IVANIA
Fecha: